

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: 23-2024

TIPO DE CONTRATO: Obras

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

OBJETO: Obras para la reforma de las instalaciones de un campo de fútbol ubicado en c/ Cuba de El Molinar, Palma

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración IBAVI

Resolución del Director-Gerente del Institut Balear de l'Habitatge (IBAVI) por la que se adjudica el contrato de obras para la reforma de las instalaciones de un campo de fútbol ubicado en c/ Cuba de El Molinar, Palma

Hechos

1. En la sesión de 6 de junio de 2024 el Consejo de Administración del IBAVI acordó aprobar “l'inici d'un procediment obert simplificat per a l'adjudicació del contracte d'obres per a la reforma de les instal·lacions d'un camp de futbol, al solar propietat d'aquest Institut, ubicat al carrer Cuba d'es Molinar, a Palma, amb un pressupost base de licitació, IVA inclòs, de tres-cents vint-i-quatre mil quatre-cents setanta-un euros amb vint-i-nou cèntims (324.471,29 €) i un valor estimat del contracte de Dos-cents seixanta-vuit mil cent cinquanta-vuit euros amb nou cèntims (268.158,09 €)”.

2. En fecha 24 de julio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obras para la reforma de las instalaciones de un campo de fútbol ubicado en c/ Cuba de Palma, junto a los pliegos del expediente de contratación. El plazo para la presentación de las ofertas finalizaba el 8 de agosto de 2024.

3. Dentro del plazo de presentación de ofertas, presentaron proposiciones los siguientes licitadores:

- FIELDTURF POLIGRAS,S.A.
- MISTRAL 3000, S.L.
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

4. El 13 de agosto de 2024 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre relativo a la documentación general y la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas (sobre único). En primer lugar, la Mesa procedió a la revisión de la documentación general, calificándola como correcta y, seguidamente, a la valoración de las ofertas.

Vista la evaluación y clasificación de las ofertas económicas, la Mesa de contratación comprueba que la oferta económica presentada por el licitador mejor clasificado, FIELDTURF POLIGRAS,S.A., incurre en presunción de anormalidad, en tanto que le porcentaje de baja ofertado, 16,76% supera el 15,93% que es el resultado de la suma de la baja media (BM) al umbral de temeridad (UT), a tenor de las fórmulas establecidas en la letra k del PCAP, por lo que, de conformidad al procedimiento establecido en el pliego, se acuerda solicitar al licitador para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento que se le efectúe,

presente la información y los documentos que resulten pertinentes para justificar el porcentaje de baja ofertado.

5. En la sesión de 20 de agosto de 2024 la Mesa de Contratación concluyó que FIELDTURF POLIGRAS,S.A. ha justificado correctamente la baja de su oferta, la cual se presentó en el plazo conferido, por lo que acuerda elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación para que dicte la resolución de adjudicación en su favor.

Así mismo, requirió al licitador para que, en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación establecida en la cláusula 20 del PCAP.

6. El día 29 de agosto de 2024, el licitador FIELDTURF POLIGRAS,S.A., presentó en tiempo y forma la documentación especificada en las cláusulas 19 y 20 PCAP, la cual ha sido calificada como correcta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en particular, el artículo 150 y concordantes.
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto 17/2015, de 10 de abril, de aprobación de los Estatutos de la entidad pública empresarial Institut Balear de l'Habitatge.

Por todo ello, haciendo uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración del IBAVI en la sesión de 6 de junio de 2024, y, en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 17 del Decreto 17/2015, de 10 de abril, de aprobación de los Estatutos de la entidad pública empresarial Institut Balear de l'Habitatge, dicto la siguiente

Resolución

1. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras para la reforma de las instalaciones de un campo de fútbol ubicado en c/ Cuba de El Molinar, Palma, a la empresa FIELDTURF POLIGRAS,S.A., con NIF A58653676, por el precio de 270.105,67 € (doscientos setenta mil ciento cinco euros con sesenta y siete céntimos), IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras de un mes.
2. Disponer que el gasto irá a cargo del capítulo II (gastos corrientes) o el que lo sustituya en el presupuesto del IBAVI como capítulo al cual se ha de imputar el gasto.

3. Establecer que las condiciones definitivas del contrato están sujetas a las previsiones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, así como a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Establecer que el contrato debe formalizarse en el plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, es decir, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
5. Notificar esta resolución a las personas interesadas en el procedimiento y publicarla simultáneamente en el Perfil del Contratante del Sector Público.
6. Dar cuenta de esta resolución al Consejo de Administración como órgano de contratación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ante el órgano de contratación o ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 29 de agosto de 2024

El Director-Gerente



Roberto María Cayuela Rexach